RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE ZAMORA

Parcela número	Titular	Superficie — m²	Clase de cultivo	Día	Hora
3	Cindosa	1.500	Labor secano	2-4-1984	10,00
5	Joaquín Franco Luelmo y dos más	450	Labor secano	2-4-1984	10,10
6	Hermanos Losada Salvador	522	Erial	2-4-1984	10,20
7	Hermanos Losada Salvador	440	Labor secano	2-4-1984	10,20
11	Hermanos Losada Salvador	1.074	Labor secano	2-4-1984	10,20
30	Hermanos Losada Salvador	1.092	Labor secano	2-4-1984	10,20
46	Hermanos Losada Salvador	868	Aparcamiento	2-4-1984	10,20
8	Juan Antonio Barrios Prieto	528	Labor secano	2-4-1984	10.30
9	Angel Ramos Ufano	230	Labor secano	2-4-1984	10.40
10	José Luis Alcina Luengo	915	Aparcamiento	2-4-1984	10,50
12	José Lucas Juan	196	Aparcamiento	2-4-1984	11,00
13	«Hostal Rey Don Sancho, S. A.»	1.008	Accesos y gasolinera	2-4-1984	11,40
14	«Hostal Rey Don Sancho, S. A.»	776	Accesos y gasolinera	2-4-1984	11,40
15	Viuda de José María Fermoselle	240	Aparcamiento	2-4-1984	11,50
17	Obispado de Zamora	1.056	Labor secano	2-4-1984	12.00
22	Obispado de Zamora	114	Labor secano	2-4-1984	12,00
18	Benjamín Pérez Ballesteros	216	Erial	2-4-1984	12,10
19	Telesforo Domínguez García y dos más	208	Erial	2-4-1984	12,20
20	Ramón Gato Piriz	112	Erial	2-4-1984	12.30
21	Fidel Montalvo Rodríguez y hermanos	144	Erial	2-4-1984	12,40
23	Herederos de Manuela Rodríguez Hernández	138	Labor secano	2-4-1984	12,50
24	Felipe Hernández Lozano	240	Labor secano	2-4-1984	13,00
25	Manuel Benito García	240	Labor secano	2-4-1984	13,10
26	Feliciano Hernández Lozano	240	Labor secano	5-4-1984	10,00
27	Jesús Blanco Blanco	240	Labor secano	5-4-1984	10,10
28	Jesús Blanco Blanco	348	Labor secano	5-4-1984	10,10
29	Angel Barrios Prieto	600	Labor secano	5-4-1984	10,20
31	Francisco Martín Hernández	872	Labor secano	5-4-1984	10.30
32	Carmen Lozano Castaño	568	Labor secano	5-4-1984	10,40
33	Fernando Martín Hernández	436	Labor secano	5-4-1984	10.50
34	José Girón Girón	224	Labor secano	5-4-1984	11,00
35	Angel Girón Lozano	384	Labor secano	5-4-1984	11,40
36	Angel Girón Lozano	2.535	Labor secano	5-4-1984	11,40
37	Laureano Peralta Franco	207	Aparcamiento	5-4-1984	11,50
38	Laureano Peralta Franco	328	Erial	5-4-1984	11,50
39	Hermanos Lozano Juan	320	Labor secano	5-4-1984	12,00
40	Herederos de Manuel Crespo Rodríguez	116	Labor secano	5-4-1984	12,10
45	Herederos de Manuel Crespo Rodríguez	744	Labor secano	5-4-1984	12,10
41	Viuda de Sánchez Gando Puga	480	Aparcamiento	5-4-1984	12,20
42	«Ilsa Frigo, S. A.»	160	Erial	5-4-1984	12,30
43	Illán Hermanos	456	Aparcamiento	5-4-1984	12.40
44	«Mirat, S. A.»	480	Aparcamiento	5-4-1984	12,50
47	José Colino Mulas y otro	88	Labor secano	5-4-1984	13.00
48	Elvira Prieto Hernández	240	Labor secano	5-4-1984	13,10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6814 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convocan los segundos premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.*

Creados por Resolución de fecha 18 de marzo de 1983 los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación «Banco Exterior», Entidad que, al mismo tiempo que decidía su financiación, solicitó de este Centro directivo la organización del procedimiento para conceder tales premios, y de acuerdo con la base 7.ª de dicha Resolución,

Esta Direción General convoca por la presente los segundos premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, para Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias, correspondientes al año 1984, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursos tienen como finalidad el fomento de actividades de innovación sobre las Enseñanzas Medias.

Podrán presentar trabajos y experiencias educativas, que tendrán que ser inéditos, los Profesores y alumnos de los Centros públicos de Enseñanzas de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado Español.

Segunda.—Los trabajos y experiencias educativas deberán versar sobre la innovación educativa en todas las áreas referidas a las Enseñanzas Medias.

Tercera. Los premios del concurso se distribuirán en dos grandes grupos:

A) Premio a la iniciativa individual (Profesores), dotado con un primer premio de 1.000.000 de pesetas; un segundo premio, de 500.000 pesetas, y un accésit, de 250.000 pesetas.

B) Premio al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centros), dotado con un primer premio de 2.000.000 de pesetas; un segundo premio, de 1.000.000 de pesetas; un tercer premio, de 500.000 pesetas, y siete accésit, de 250.000 pesetas cada uno.

Cuarta.—Son requisitos necesarios para participar en concurso poseer la nacionalidad española y ser Profesor o alumno de un Centro español de Enseñanzas Medias.

Quinta.—Los concursantes deberán presentar los trabajos y experiencias educativas, por triplicado, en los locales de la Dirección General de Enseñanzas Medias (actualmente situados en el paseo del Prado, número 28, Madrid-14), o bien utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, certificación del Director del Centro acreditativa de que el concursante presta sus servicios o, en su caso, está matriculado en el mismo. En el supuesto de que el autor del trabajo y experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento. En la cubierta del sobre deberá consignarse el título de la obra a concurso.

b) Memoria descriptiva del trabajo y experiencia educativa realizados, explicitando: Objetivos generales, objetivos operativos y resultados obtenidos, justificando la realización de la experiencia en forma suficiente, de acuerdo con la índole del trabajo.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos que optan a los segundos premios que se convocan por la presente termi-

nará el día 27 de abril del año en curso. La concesión de los premios se efectuará en el mes de mayo siguiente.

Séptima.—Para la concesión de los premios objeto de estos concursos se designará un Jurado que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias presentadas. Los nombres de los miembros del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso. Los miembros del Jurado serán designados por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias y entre ellos figurará un representante de la Fundación «Banco Exterior».

Octava.—El Jurado podrá declarar desiertos los premios de los diferentes grupos y su fallo será inapelable.

Novena.—La Dirección General de Enseñanzas Medias se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. De igual derecho participará la Fundación «Banco Exterior», de forma indistinta o conjunta con este Centro directivo. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación: «Premios dotados por la Fundación "Banco Exterior"». Respecto de los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación «Banco Exterior», se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.—El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se notificará por correo certificado a los interesados en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de su emisión.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

6815 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en el extranjero.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 12 de marzo de 1984, ha resuelto convocar becas para doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las Bases que se detallan en el Anexo único a esta Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de la convocatoria de becas en el extranjero para Doctores, correspondiente al año 1984.

I. *Plazo de solicitud.*

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 4 de mayo de 1984.

II. *Requisitos de los solicitantes.*

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (4 de mayo de 1984). Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud, se encuentra en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de referencia, y en todo caso, el disfrute definitivo de la baca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión correspondiente.

d) Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. *Dotaciones.*

1) Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.

2) Importe parcial o total de los gastos de matrícula o laboratorio, si los hubiere, según valoración de la Comisión de Selección y siempre que no superen, en cómputo anual, el 20 por 100 en la dotación anual de la beca.

3) Póliza de accidentes corporales.

4) La dotación de las becas será de 140.000 pesetas mensuales en el caso de que el disfrute de la misma se realice en uno de los países incluidos en la zona A en el Anexo III del Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril. Para las baces a ser disfrutadas en países no catalogados en zona A en el citado Real Decreto, la dotación mensual será de 120.000 pesetas.

IV. *Período y condiciones de disfrute.*

El período de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a veinticuatro meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros entre el 1 de octubre de 1984 y el 10 de enero de 1985. Se entendará que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la realización de cualquier actividad remunerada.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Secretaría General del Organismo antes del primero de julio de 1985. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del CSIC la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. *Formalización de solicitudes.*

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Sección de Becas del CSIC.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.
4. Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.
5. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranejro para el que se solicita la beca.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada.

Deberá acompañarse una fotocopia, tanto del impreso de solicitud cumplimentado, como de la documentación principal aportada, exceptuando las separatas de publicaciones, libros u otros anexos al currículum vitae.

VI. *Proceso de selección*

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del CSIC nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. De entre los Vocales el Presidente del CSIC nombrará al Presidente de la Comisión de Selección. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el Doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro extranjero de destino y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias, en cualquier fase del proceso de selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una lista ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados, especificando, en su caso, la cuantía de los gastos de matrícula o laboratorio que se asignen al Centro de destino.

La Junta de Gobierno del CSIC, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.